

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Inciso 2 del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA)

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

NOTIFICA POR AVISO

Señor.

OSCAR MENA SERNA

C.C ciudadanía N°**11.800.290** de Quibdó
Quibdó – Choco

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

A los veinticuatro (24) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022), la oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal de Quibdó en aplicación del inciso 2 del artículo 69 del CPACA – Ley 1437 de 2011, procede a Notificar el siguiente Documento:

Documento:	Resolución No 081
Fecha de Expedición:	13 de mayo de 2022
Asunto:	“por medio de la cual se desiste una solicitud de licencia de subdivisión y se dictan otras disposiciones”
Expedida por:	El Secretario de Planeación Municipal
Recurso que proceden:	Ninguno

Por lo anterior se adjunto se remite copia integral del acto administrativo comprendido por cuatro folios

Atentamente,



JOSE ALBERTO LEMOS LOZANO.
Secretario de Planeación Municipal.

RESOLUCIÓN No 081 DEL 13 DE MAYO DE 2022.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE
SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL Secretario de Planeación Municipal de Quibdó, en usos de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y Ley 400 de 1997.

CONSIDERANDO:

Que, ante la Secretaria de Planeación Municipal de Quibdó compareció el señor **OSCAR MENA SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía N°**11.800.290** de Quibdó, radicó una solicitud de licencia urbanística de subdivisión, Radicado id control N°64442 del 28 de septiembre de 2020, radicada en debida forma; en el inmueble ubicado en el barrio Flores de buenaños, con código catastral **000100011933000** con Matricula Inmobiliaria N°**180-15905**, con un área total de 29.540M2, según Escritura N°1.023 del 2 de octubre de 1997.

Que, lo anterior se sustenta en función del Decreto 1077 de 2015 - ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones. Por lo cual el proyecto Radicado id control N°64442 del 28 de septiembre de 2020, fue sometido a consideración de esta Secretaria de Planeación, por esto se efectuó la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural como lo dispone el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

Que, el día 28 de octubre de 2020, se generó el acta de observaciones y correcciones según el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, con el fin de informarle que debía aportar las correcciones en relación a la revisión del expediente, dicha acta fue notificada a la solicitante el día 28 de octubre de 2020, por lo cual se procede a liquidar el valor de la licencia notificando el documento de liquidación al solicitante 29 de enero de 2021, desde ese momento hasta hoy no se a efectuado el pago de la liquidación siendo este un claro motivo de desinterés por el trámite de la solicitud de licencia urbanística de subdivisión.

Que, el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.2.3.4, estipula que el solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma, mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante la cual se concede la licencia o se niega la solicitud presentada. Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados,

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N°081 DEL 13 DE MAYO DE 2022. “POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Pág. 2.

la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Que, la Constitución Política de 1991, en el artículo 209 y la Ley 489 de 1998, establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.2.3.4, estipula que cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y artículos 2.2.6.1.2.1.2 la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. *El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

PARÁGRAFO. *El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.*

Que, en razón a lo anteriormente expuesto este despacho procede a desistir el trámite con Radicado id control N°64442 del 28 de septiembre de 2020– solicitud de licencia de subdivisión a nombre del señor OSCAR MENA SERNA, identificado con

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N°081 DEL 13 DE MAYO DE 2022. “POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Pág. 3.

cedula de ciudadanía N°11.800.290 de Quibdó, según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

y se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR, la solicitud de licencia urbanística de subdivisión a nombre del señor **OSCAR MENA SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía N°**11.800.290** de Quibdó, radicó una solicitud de licencia urbanística de subdivisión, Radicado id control N°64442 del 28 de septiembre de 2020, radicada en debida forma; en el inmueble ubicado en el barrio Flores de buenaños, con código catastral **000100011933000** con Matricula Inmobiliaria N° **180-15905**, con un área total de 29.540M2, según Escritura N° 1.023 2 de octubre de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR, el expediente a nombre del señor **OSCAR MENA SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía N°**11.800.290** de Quibdó, radicó una solicitud de licencia urbanística de subdivisión, según Radicado id control N°64442 del 28 de septiembre de 2020, como consecuencia de lo señalado en el artículo anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar nuevamente la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en esta resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, tal como lo estipula el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, líbrese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N°081 DEL 13 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Pág. 4.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra esta no procede recurso según del artículo 2.2.6.1.2.3.4 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

PARÁGRAFO. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

Dada en el despacho de la secretaria de Planeación, el día 13 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ALBER LEMOS LOZANO.
Secretario de Planeación Municipal.